



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 27/09/11	Hs. 9:34
Numero: 880	Fojas: 4
Expta. Nº	
Grado: 110/11	
Recibido:	

NOTA Nº 263 /2011.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 26 SEP 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal Nº 1231 /2011, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una habilitación provisoria por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días al local comercial ubicado en la calle Kuanip Nº 1317, nomenclatura catastral sección L, macizo 56A, parcela 3D para ejercer el rubro carpintería.

Nº 541 /2011.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

m.

Federico SCIURANO  
INDEPENDIENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.  
Dn. Damián DE MARCO  
S. / D.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM P. LAZARINI  
Jefa Opic Despacho Grai  
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 SEP 2011

VISTO el expediente Nº CD-6886/2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una habilitación provisoria por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días al local comercial ubicado en la calle Kuanip Nº 1317, nomenclatura catastral sección L, macizo 56A, parcela 3D para ejercer el rubro carpintería.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 541 /2011, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una habilitación provisoria por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días al local comercial ubicado en la calle Kuanip Nº 1317, nomenclatura catastral sección L, macizo 56A, parcela 3D para ejercer el rubro carpintería. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1231 /2011.

e am.

Arq. Viviana Stella GUGLIEMINI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTIÓN URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



820 - 3/4

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FAUSTO E.  
Jefa Dpto. Despacho Graf.  
D.L.V.T y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Cde. Expte. C.D. - Nº 6886/2011.-

USHUAIA,

26 SEP 2011

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el que tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una habilitación provisoria por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días al local comercial ubicado en la calle Kuanip Nº 1317, nomenclatura catastral sección L, macizo 56A, parcela 3D para ejercer el rubro carpintería. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el punto 11 del Anexo I del Decreto Municipal Nº 1366/2007.

Sin perjuicio de no haberse recepcionado los informes requeridos a fs. 1 de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Subsecretaría de Seguridad Urbana, se ha recepcionado Nota Nº 414/11, Letra: Mun. U.D.C. e .I., (fs.3) emanado por la Dirección de Comercio e Industria , del cual se desprenden una serie de observaciones en relación a la Ordenanza sancionada, las cuales en su parte pertinente se reproducen a continuación:

*"...No sería factible dicha autorización, teniendo en cuenta que el local en cuestión no cumple con las mínimas condiciones de seguridad (Informe Area Técnica de Bomberos), no cuenta con ingreso independiente, se utiliza como vivienda, entre otras anomalías..."*

Asimismo, ha emitido opinión la Dirección de Obras Privadas mediante INFORME Nº 64/11, Letra:D.O.P., (fs.6) del cual se desprende:

*"... Que mediante Ordenanza Municipal Nº 3848 promulgada por Decreto Municipal Nº 1539/2010 se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar una habilitación provisoria por el término de ciento ochenta (180) días, lo cual a la fecha no ha sido efectivizado por no haber dado el solicitante cumplimiento a la condición establecida en el artículo 2º de la mencionada Ordenanza,...independientemente del local comercial sobre el cual se solicita la autorización,*

///.2.



820 - 4/4

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia



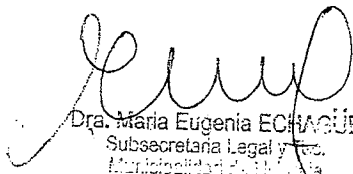
///.2.

*el ocupante del predio posee una casilla de madera implantada casi en su totalidad sobre la nueva calle que actualmente se está abriendo en el marco de la regularización del Barrio Felipe Varela, habiéndose intimado al señor PINO, en reiteradas oportunidades al corrimiento de la misma ya que obstaculiza el avance de la obra..."*

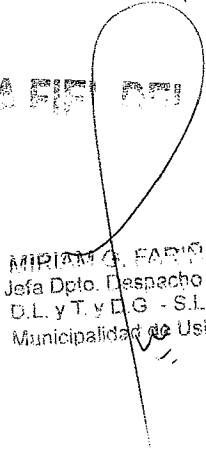
Tomando en cuenta las consideraciones transcritas, se entiende que sería aconsejable el veto de la misma.

Por lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 03/08/2011, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.S.L. y T. Nº 549 / 2.011.

  
Dra. Maria Eugenia ECHAZUE  
Subsecretaria Legal y Terc.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MIRIAM A. FARIÑA E.  
Jefa Dpto. Despacho Graf  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia